

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, de fecha 18 de diciembre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A CÁRITAS KOOPERA.

Cáritas Koopera Almería es una cooperativa de iniciativa social y medio ambiental sin ánimo de lucro, constituida en 2015, siendo la primera calificada como empresa de inserción en la provincia de Almería.

La presidenta de la misma se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado de entrada con el número 91555, de fecha 28 de noviembre de 2024, solicitando ayuda económica para el proyecto “Desarrollo territorial del proyecto economía circular Koopera Cáritas”, para ejecutar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Adjunta presupuesto de la actuación comprensivo de gastos de personal y de adecuación de la nueva nave.

El objetivo que se proponen con este proyecto es la creación de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social a través de una actividad que beneficia el medio ambiente, procurando ser un paradigma del Desarrollo Sostenible, que integra las 3 vertientes social, ambiental y económica en el objetivo de hacer un mundo más vivible, viable y equitativo para nosotros y las generaciones futuras.

En relación con esta petición, conviene destacar que el proyecto de “Desarrollo territorial del proyecto economía circular Koopera Cáritas” va dirigido a un colectivo que se encuentra en riesgo de exclusión social, y pretender mejorar la calidad de vida de individuos y familias.

El artículo 72, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

En el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se expresa que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La iniciativa planteada por Cáritas Koopera Almería está muy alineada con el VI Plan Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, especialmente con los siguientes objetivos generales: “Prevenir y tratar el riesgo social, a nivel individual y/o familiar, así

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=DRbgpwQsO_NM22bSIOGFA== con sello electrónico en fecha 23/12/2024 - 14:18:34. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bH4p6DAaQAbFYZLYc1/esA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2024 13:45:08	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bH4p6DAaQAbFYZLYc1%2FesA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

como a nivel comunitario, mejorando la convivencia familiar y/o social, así como potenciando la integración social”.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, modificado con fecha 31 de octubre de 2024.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2024, tras su modificación acordada por el Pleno de la Corporación de 31 de octubre de 2024, se incluye una subvención nominativa a favor de Cáritas Koopera Almería para el proyecto “Desarrollo territorial del proyecto economía circular Koopera Cáritas”. Para ese propósito, se ha consignado un importe de seis mil euros (6.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 subvenciones innovación social.

La LGS indica en su preámbulo que, “con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados”. El artículo 34.4 señala que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), Cáritas Koopera Almería queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

- 1º) Conceder una subvención a Cáritas Koopera Almería” con CIF: F-04821401, por importe de seis mil (6.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado de “Desarrollo territorial del proyecto economía circular Koopera Cáritas”. El plazo de ejecución se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 2º) Comprometer un gasto por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada “Subvenciones innovación social y tercer sector”, para la financiación del citado proyecto, que habrá de destinarse al pago de las nóminas y/o a la adecuación de la nave.
- 3º) Abonar a Cáritas Koopera Almería” con CIF: F-04821401, la cantidad que se detalla en el apartado segundo, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=DRbgpwQsO_NM22bSIOgFA== con sello electrónico en fecha 23/12/2024 - 14:18:34. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bH4p6DAaQAbFYZLYc1/esA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2024 13:45:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bH4p6DAaQAbFYZLYc1%2FesA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a Cáritas Koopera su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Factura/s por el importe de la subvención concedida u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

- b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	bH4p6DAaQAbFYZLYc1/esA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/12/2024 13:45:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bH4p6DAaQAbFYZLYc1%2FesA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

